

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 002
(05 DE ENERO DE 2015)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

El 15 de Octubre del 2014, la señora ENELIA VARGAS DE CABRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 26.528.616 de Paicol - Huila, radica en la Dirección Territorial Occidente con el No. 1293, Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la quebrada La Venta, para beneficio del predio Lote Rural.

El 20 de Octubre del 2014, en éste Despacho se emite el Auto No. 056 mediante el cual se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales; en la misma fecha se emite Oficio de Notificación. El Auto fue notificado el 18 de Noviembre de 2014.

El 03 de Diciembre del 2014 se expide Aviso y Remisión de Aviso con destino a la Alcaldía de Paicol, siendo recibido el 03 de Diciembre del 2014.

El 04 de Diciembre del 2014 se fija en la cartelera de la Dirección Territorial Occidente, el Aviso en el que consta que se adelanta el trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la señora ENELIA VARGAS DE CABRERA. El Aviso fue desfijado el 18 de Diciembre del 2014, de acuerdo a la Constancia de Publicación emitida por éste Despacho el 19 de Diciembre del 2014.

El 31 de Diciembre de 2014 se recibe en la DTO bajo el Radicado No. 1682, oficio emitido por la Alcaldía de Paicol – Huila, donde consta que el Aviso fue fijado en lugar visible el 03 de Diciembre del 2014 y desfijado el 19 de Diciembre de 2014

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, la cual se realiza el 23 de diciembre de 2014 con Informe de Visita y Concepto Técnico No. 080 del 31 de Diciembre de 2014, exponiendo:

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 23 de Diciembre de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora ENELIA VARGAS DE CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.528.616, de Paicol - Huila, residente en el municipio Paicol, a fin evaluar la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Para llegar al predio Lote Rural (Buenos Aires), se parte del casco urbano del municipio de Paicol y se prosigue por la vía que conduce al municipio de La Plata, por una distancia aproximada de 2,5 kilómetros, (aproximadamente 500 metros después del puente sobre la quebrada La Venta), hasta llegar al predio, situado en la margen izquierda de la vía.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

arriba de la captación, en época de sequía con lluvias escasas, en las coordenadas planas X: 809163 y Y: 763401 a 998 msnm., obteniéndose un caudal de: 649,88 Lts/seg.

Requerimientos de agua: En la visita de campo se verificaron los requerimientos de agua manifestados en el Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, encontrándose que se requiere agua para consumo humano y uso doméstico (Fotografía 8), abrevío pecuario (Fotografía 7), riego de cacao (Fotografía 9), riego de caña y riego de pastos por aspersión (Fotografía 6), acorde con la siguiente demanda de agua:

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico	10 Hab	0,003	0,03
Abrevío pecuario	13 Cab	0,001	0,013
Riego de Cacao	0,75 Ha	1	0,75
Riego de Caña	0,25 Ha	0,9	0,225
Riego de pastos	0,25 Ha	0,9	0,225
TOTAL REQUERIDO			1,24

Restitución de sobrantes: Los sobrantes son restituidos en manguera a un canal aledaño (Fotografía 10).

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora **ENELIA VARGAS DE CABRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.528.616 de Paicol - Huila.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 04 de Diciembre de 2014 y desfijado el 18 de Diciembre de 2014, con constancia de publicación del 19 de Diciembre del 2014; en la cartelera de la Alcaldía de Paicol con fecha de fijado el 03 de Diciembre del 2014 y desfijado el 19 de Diciembre de 2014, con radicado CAM 1682 del 31 de Diciembre del 2014, no se presentaron Oposiciones por escrito o en campo en el momento de la visita.

Por lo anterior, se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada La Venta a nombre de la señora **ENELIA VARGAS DE CABRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.528.616 de Paicol - Huila, para ser destinado a consumo humano y uso doméstico, abrevío pecuario, riego de cacao, riego de caña y riego de pastos por aspersión, en una cantidad total de 1,24 Lts/seg.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución señor **ENELIA VARGAS DE CABRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.528.616 de Paicol o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Occidente

EXP DTO 3 -076-2014
 Proyecto: María Teresa Rojas Valencia.